

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No 057 Diciembre 18 de 2009

"Por la cual se fija el cobro de los derechos económicos de matrícula para la Maestría en Ciencias de la Organización"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal m) del Artículo No 18 del Acuerdo No 004 de 1996 y

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución No 002 enero 19 de 1987 se fijan los derechos económicos y de inscripción para los programas de posgrado que ofrece la Universidad;
- 2. Que las Resoluciones del Consejo Superior No 018 del 26 de febrero de 1992 y la No 004 del 26 de enero de 1995, establecen condiciones para matricular los trabajos de Tesis ó Tesis continuación;
- 3. Que cada programa de posgrado tiene características propias, en términos de asignaturas teóricas, prácticas, ó seminarios de investigación, donde se requieren recursos de distinta naturaleza y proporción, implicando a su vez costos diferentes;
- 4. Que la Resolución No.005 de mayo 8 de 1996, del Consejo Superior establece el pago de los derechos económicos de las Maestrías de la Facultad de Ciencias de la Administración en ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes;

- 5. Que mediante Resolución No.002 del 6 de febrero de 2009 expedida por el Consejo Superior, fue creado el programa de Doctorado en Administración y mediante Resolución No xx de diciembre 18 de 2009 se fijan en diez (10) salarios mínimos legales mensuales, los derechos económicos semestrales de matrícula en este programa;
- 6. Que es necesario y procedente unificar el valor de la matrícula de la Maestría en Ciencias de la Organización con el Doctorado en Administración, dado que el primer año en ambos programas es equivalente.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Fijar los derechos económicos semestrales de matrícula para la Maestría en Ciencias de la Organización, en diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes para los dos primeros semestres. Los semestres siguientes, los estudiantes pagarán dos (2) salarios mínimos, hasta el momento de matricular solo Tesis Continuación.

ARTICULO 2°. Para los estudiantes que únicamente matriculen *"Tesis Continuación"* o su equivalente, se cobrarán los valores establecidos en las normas reglamentarias vigentes para esta situación.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución rige para las nuevas cohortes a partir de del periodo enero-junio de 2010.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Club de Ejecutivos, a los 18 días del mes de diciembre del año 2009.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDI JOERNS

Representante del Presidente de la República

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General